

SEÑOR



LOS DIPUTADOS DEL

Reyno de Aragon, dizen: Que encontrando al primer passo que les introduce al exercicio de sus Officios, con los vinculos de la Religion del juramento, y la comminacion de las censuras, que por dispo-

siciones Reales estimulan su obligacion de solicitar la obseruancia de sus Fueros, se les ofreció necessariamente el que se comprehende baxo el titulo, *COHAM QUIBUS, &c.* en que el Serenissimo señor Rey Don Iuan el Segundo ordenó que los señores Reyes sus sucesores no exerciessen jurisdiccion alguna (en que estan comprehendidas la contenciosa, y voluntaria, como difussamente se tiene representado à V. Mag. en memorial aparte por los Diputados sus inmediatos predecesores) hasta auer hecho el juramento, que siempre han acostumbrado en el Templo del Salvador de Zaragoza.

Entendieron al mismo tiempo la benigna magnificencia con que V. Mag. (Diosle guarde) fue seruido de honrar à este Reyno, por su Real Carta de veinte de Abril deste año, admitien la por especial seruicio la deliberacion de suplicar à V. Mag. la puntual obseruancia deste Fuero, por medio de la obsequiosa representacion de vna embaxada, ofreciendoles la grata audiencia que esperò siempre la confianza de la fidelidad de sus coraçones: con que desviandoles su amor de todos los demás medios à que los lleuaua la justicia, los han suspendido, siguiendo

foto el mayor obsequio de V. Magest. y assi resolui-
ron ponerse à sus Reales pies, como lo hazen, supli-
cando à V. Mag. sea seruido de mandar cumplir la
disposicion de dicho Fuero, y consolar con su sobe-
rana presencia à tan amantes, y fieles vassallos, fau-
reciendoles con la celebracion de Cortes generales,
como necessita el mayor seruicio de V. Mag. la causa
publica del Reyno, y aun de toda la Monarquia.

Sera, Señor, del Real seruicio de V. Mag. por-
que para el reparo de las calamidades presentes, solo
el medio de las Cortes puede dar expediente al Rey-
no para contribuir al aliuio de la Real Hazienda de
V. Mag. sino como desea su amor, al menos como
quepa en su posibilidad.

Y porque el mas interessado en las conueniencias
de sus Reynos V. Mag. serà tambien vtil à su Real
seruicio, por las consideraciones siguientes, que son
de la vtilidad deste, que con tanta estrañas mañeras de
fidelidad (por ventura no oida de otro alguno) tiene
executoriado, que sus haziendas, su ser, y sus vidas
les serian despreciables, fuera del blando yugo de la
obediencia de V. Mag. como se viò en las passadas
guerras con Francia, quando sus violencias llegaron
à tiranizar sus Fronteras, que no huvo ceruiz Ara-
goneza, que tolerasse el peso de la Francesa coyunda,
mas horrible à su fidelidad, que la mas acerba muerte.

La mayor conueniencia del Reyno se funda en
gozar de cerca los beneficos influxos de V. Magest-
ad, porque sin ellos estàn los coraçones sin sostie-
go, como fuera de su natural centro; y porque como el
cuerpo humano sin el espiritu que le anime, assi esterà
este místico cuerpo sin el alma que le aliente; y porq̃
como toda la destemplança de las Prouincias del Nor-
te procede de que en breue estacion del año gozan
vezinos los rayos del Sol, assi este Reyno gime con

inconsolables suspiros las miserias en que le cõstituyen treinta años de ausencia de su Señor natural, que es el centro, el alma, y el Sol de la fidelidad de los Aragoneses.

Los agentes naturales obran poco, ò nada en distancias remotas, y en lo Politico suelen experimentar muy semejantes efectos, por mas que la fidelidad, y el amor fomenten el consuelo, como sucede en la lealtad Aragonesa, donde substituye à los sentidos la consideracion de su siempre firme fee.

Y passando a indiuiduar mas especificamente esta conueniencia, es preciso acordar à V. Mag. que el Reyno de Aragon se halla en miserabilissimo estado, respecto de su poblacion (defecto que influye muy de lleno en la Real Corona) y su remedio debe unicamente prometerse de las Cortes generales, en que se espera, que ordenarà V. Mag. los reparos de las disposiciones de algunos Paços conocidamente contrarios à esta necesidad.

Tambien se necessita sumamente de dar breue, y eficaz prouidencia al socorro de las generalidades deste Reyno (que en gran parte siruen al beneficio de la Real Hazienda) poniendo forma prudente, con que sin su detrimento, se niegue el nociuo comercio con las Prouincias vezinas, enemigas de la Real Coronade V. Mag. que oy està tolerada irremediabilmente sin Cortes, por los Fueros: experimentandose, que con mas nociua, aunque menos sensible guerra, combate, destruye, y aniquila a este Reyno la codicia, y astucia Franceza, con increíble perdida de los naturales: y lo peor es, Señor, que este daño redundat en llenamiento en el resto de la Monarquia, que reduce à inuutil toda la prouidencia de los otros Reynos vassallos, siendo Aragon la canal por donde se desfagua toda la Corona, y la brecha

que

que dexa expuesta la muralla de las Pragmaticas, y
Leyes que defiende desta enemiga inuasion, todo el
reino de la Monarquia.

Por todo lo qual, y otros innumerables moti-
uos que pudieran representarse a V. Mag. espera con
muy segura confianza el Reyno de su soberania de
V. Mag. y su grandeza ha de consolar con su presen-
cia a tan fieles, y rendidos vassallos, como por su gran
benignidad se lo tiene repetidamente ofrecido, po-
niendo a las calamidades, que se lloran, y se rezelan
el eficaz remedio con las Cortes generales que se ne-
cessita, y se promete de la paternal prouidencia de
V. Mag. en que recibira el Reyno particular merced
de su Catolica piedad, y grandeza.